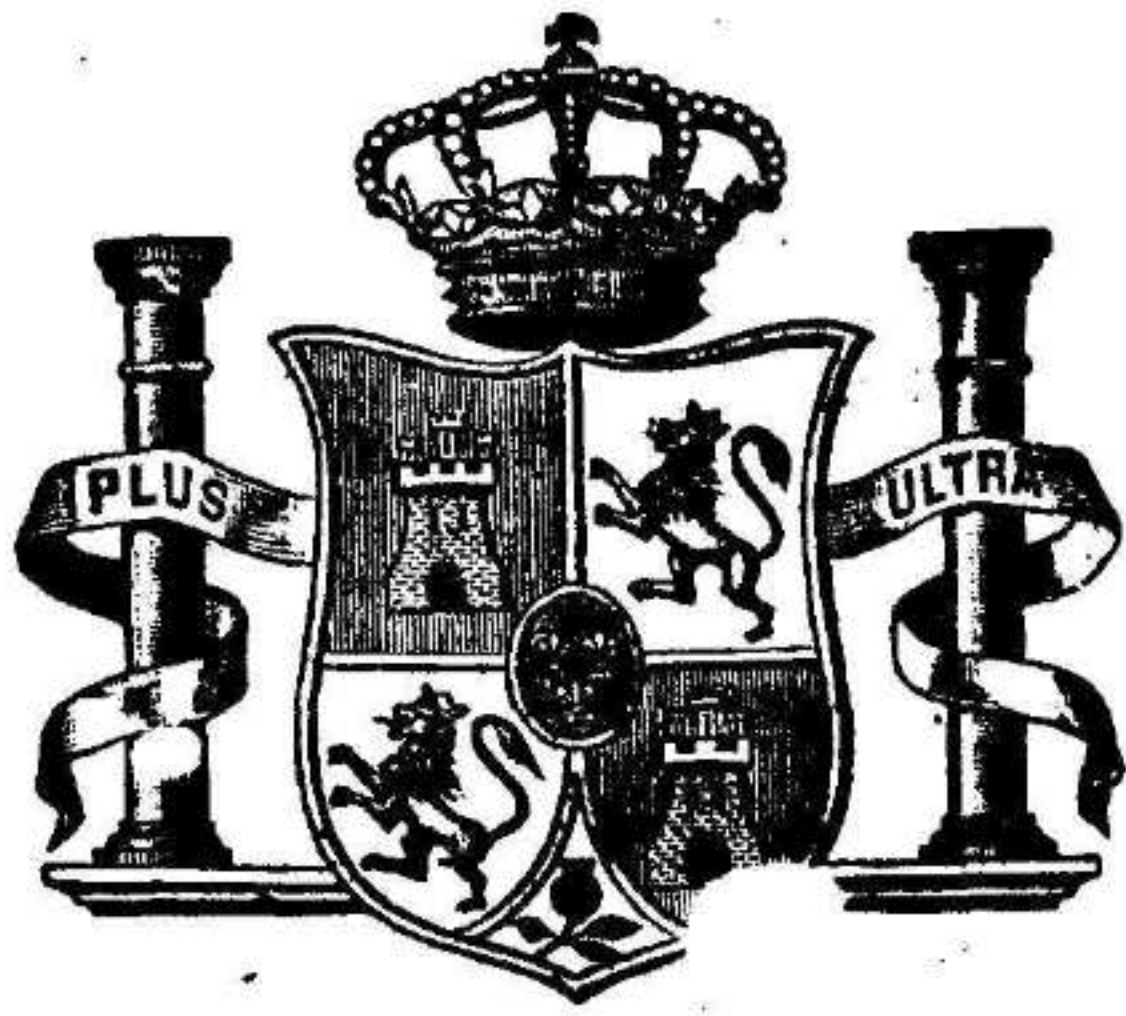


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 24 de Marzo

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM 104.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 2 y 9 al 12²³⁸ de la carretera de Villalumbroso a Cervatos de la Cueva, ejecutadas por su contratista D. Prudencio Herrero.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única

competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
José Gil de Angulo.

CIRCULAR NÚM. 105.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Olmos de Ojeda con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Membrillar a Herrera a la de Prádanos a Cervera, y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 5 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
José Gil de Angulo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE OLMOS DE OJEDA

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del Trozo 2.º de la carretera de la de Membrillar a Herrera a la de Prádanos a Cervera.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Ignacio García Campo.	Tierra.	San Pedro.
2	Rufino Varón Báscones.	»	Moarbes.
3	Pedro Cubillo Vega.	»	San Pedro.
4	Ignacio García Campo.	»	Idem.
5	D.ª Fulgencia y D.ª Rosa Pérez.	»	Olmos.
6	D. Primitivo Val Calvo.	»	San Pedro.
7	Angel Marcos Martín.	»	Idem.
8	Teófilo Villalba Pérez.	»	Idem.
9	D.ª María Vega Moreno.	»	Idem.
10	D. Ignacio García Campo.	»	Idem.
11	Pedro Cubillo Vega.	»	Idem.
12	Rafael Bravo.	»	Cozuelos.
13	Jesús Marcos Martín.	»	San Pedro.
14	Antonio Marcos Barriuso.	»	Idem.
15	D.ª Quintina Martín Izquierdo.	»	Idem.
16	D. Francisco Calvo García.	»	Idem.
17	Angel Marcos Martín.	»	Idem.
18	Domingo García Fuente.	»	Idem.
19	Pedro Cubillo Vega.	»	Idem.
20	Crispín Gutiérrez Cuesta.	»	Idem.
21	Primitivo Val Calvo.	»	Idem.
22	Cecilio Vega Gutiérrez.	»	Idem.
23	Eulogio Vega Zurita.	»	Idem.
24	Anselmo Barriuso Martín.	»	Idem.
25	Primitivo Val Calvo.	»	Idem.
26	Estanislao del Valle Martín.	»	Idem.
27	D.ª María Vega Moreno.	»	Idem.
28	D. Primitivo Val Calvo.	»	Idem.
29	Estanislao del Valle Martín.	»	Idem.
30	El mismo.	»	Idem.
31	D. Antonio Marcos Alouso.	Erial.	Idem.
32	Terreno comunal.	Tierra.	Alar del Rey.
33	D. Esteban Vega Moreno.	»	San Pedro.
34	Ignacio García Campo.	»	Idem.
35	Antonio Marcos Barriuso.	»	Moarbes.
36	Eduardo Gutiérrez Martín.	»	San Pedro.
37	Ignacio García Campo.	Huerto.	Idem.
38	Antonio Marcos Calvo.	Tierra.	Idem.
39	Ignacio Becerril Ruiz.	»	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
40	D. Angel Marcos Martín.	Tierra.	San Pedro.
41	Pedro Cubillo Vega.	»	Idem.
42	Eloy Gutiérrez Martín.	»	Quintanatello.
43	Serapio Carreras Ruiz.	»	Moarbes
44	Primitivo Val Calvo.	»	San Pedro.
45	Pedro Cubillo Vega.	»	Idem.
46	Abilio Pérez Iglesias.	»	Idem.
47	Domingo García Fuentes.	»	Idem.
48	Ignacio García Campo.	»	Idem.
49	Pedro Cubillo Vega.	»	Idem.
50	Ignacio García Campo.	»	Idem.
51	Primitivo Val Calvo.	»	Idem.
52	Antonio Marcos Alonso.	»	Idem.
53	Jesús Marcos Martín.	»	Idem.
54	Nestor Alonso Merino.	»	Moarbes.
55	Rafael Bravo.	»	Cozuelos.
56	Emeterio García Fuente.	»	San Pedro.
57	Eustaquio Morado Fernández.	»	Oteros de Boedo.
58	Pedro Cubillo Vega.	»	San Pedro.
59	Fulgencio Peral Gutiérrez.	»	Moarbes.
60	D.ª Petra Martín.	»	Lavid de Ojeda.
61	D. Esteban Vega Moreno.	»	Alar del Rey.
62	Rafael Bravo.	»	Cozuelos.
63	Enrique Martín Vélez.	»	Bilbao.
64	D.ª María Fraile Varón.	»	Moarbes.
65	Terreno comunal.	Erial.	Idem.
66	D. Estanislao del Valle Martín.	Tierra.	San Pedro.
67	D.ª Quintina Martín Izquierdo.	»	Idem.
68	D. Modesto Doce Cubillo.	»	Moarbes
69	D.ª Petra García Doce.	»	Herrera de Pisuerga.
70	D. Francisco Isla Moreno.	Era.	Villanueva de la Peña.
71	Mariano Pérez Cagigal.	Tierra.	Olmos.
72	D.ª Carmen Suances Santos.	Era.	Otero de Boedo.
73	D. Modesto Doce Cubillo.	»	Moarbes.
74	José Santos Calleja.	»	Idem.
75	Felipe Varón Fraile.	»	Idem.
76	Cayo Santos Gutiérrez.	»	Idem.
77	Gumersindo del Valle Martín.	»	Idem.
78	Fulgencio Peral Martín.	»	Idem.
79	Manuel López Ruiz.	»	Alar del Rey.
80	José Santos Calleja.	»	Moarbes.
81	Virgilio Santos Calvo.	»	Olmos.
82	Primitivo Val Calvo.	»	San Pedro.
83	José Calvo Merino.	Tierra.	Moarbes.
84	Manuel López Ruiz.	Corral.	Alar del Rey.
85	D.ª Victorina Morado Fernández.	Huerta.	Barruelo.
86	Quintina Martín Izquierdo.	»	San Pedro.
87	D. Enrique Martín Vélez.	»	Bilbao.
88	Manuel López Ruiz.	»	Alar del Rey.
89	Gumersindo del Val Martín.	Tierra.	Moarbes.
90	D.ª Margarita Salvador Isla.	»	Idem.
91	D. Mariano Pérez Cagigal.	»	Olmos.
92	Terreno comunal.	Erial.	Moarbes.
93	D. Manuel López Ruiz.	Tierra.	Alar del Rey.
94	Rafael Bravo.	»	Cozuelos.
95	Gumersindo del Valle Martín.	»	Moarbes.
96	Fulgencio Peral Gutiérrez.	»	Idem.
97	Gumersindo del Valle Martín.	»	Idem.
98	Cayo Santos Gutiérrez.	»	Idem.
99	Modesto Doce Cubillo.	»	Idem.
100	Estanislao del Valle Martín.	»	Idem.
101	José Calvo Merino.	»	Idem.
102	Rufino Varón Báscones.	»	Idem.
103	D.ª Margarita Salvador Isla.	»	Idem.
104	Terreno comunal.	Erial.	Idem.
105	D. José Calvo Merino.	Tierra.	Idem.
106	Hermenegildo Macho.	»	Idem.
107	Modesto Doce Cubillo	»	Idem.
108	José Calvo Merino	»	Idem.
109	José Calvo Calvo.	»	Olmos.
110	Terreno comunal.	Erial.	Moarbes.
111	D. José Santos Calleja.	Tierra.	Idem.
112	Felipe Diez de Bustamante.	»	Madrid.

Olmos de Ojeda 2 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Calvo.—Hay un sello.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Inspección.

CIRCULAR.

Se advierte a los contribuyentes de esta provincia, que a partir del día de mañana comenzará el personal ad-

cripto a la misma a girar visita de Inspección al tributo, la cual se llevará a efecto en toda la provincia y, es de esperar de todos, dando pruebas de su buena fé, declaren cuantos elementos estén substraídos a tributación, antes de ser visitados, en la seguridad que dichos funcionarios aplica-

rán el rigor de la Ley con aquéllos que así no lo hicieren.

Palencia 22 de Marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Fagoaga.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Registros fiscales.

La *Gaceta de Madrid* de 19 del actual, publica la Real orden núm 149 siguiente:

«Ilmo. Sr.: A fin de que tenga el debido cumplimiento el artículo 52 del Real decreto-ley de 3 de Enero último, relativo a los presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los Municipios que no hubieren presentado, por primera vez, hasta el día 30 de Junio próximo, inclusive, en las oficinas de Hacienda sus respectivos Registros fiscales de edificios y solares, sufrirán en el año de 1928 los aumentos progresivos de sus líquidos imponibles establecidos por la disposición 7.ª especial de la Ley de 29 de Abril de 1920, aumentos que se elevarán al 100 por 100 para los Municipios, cuya riqueza amillarada no excedía en el ejercicio económico de 1920-21 de 5.000 pesetas, y al 90 por 100 y al 80 por 100, respectivamente, para los Municipios cuya riqueza amillarada excedía de 5.000 pesetas, pero no de 100.000 pesetas, o excedía de esta última cifra, en el mismo ejercicio de 1920-21.

2.ª Los Municipios que hubieren presentado sus Registros fiscales de edificios y solares en las oficinas de Hacienda antes del 1.º de Enero de 1926 y habiéndoseles devuelto aquellos documentos para subsanar defectos, no los presenten nuevamente hasta el 31 de Mayo próximo, inclusive, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución, sufrirán, asimismo, los aumentos progresivos de líquidos imponibles antes indicados, en iguales tantos por ciento que corresponden a los Municipios de riqueza similar.

3.ª Incurrirán en responsabilidad gubernativa las Administraciones de Rentas públicas que no eleven a la Superioridad los Registros fiscales a que se refiere la disposición anterior, dentro de los quince días siguientes al de su presentación, o, caso de que hubiere necesidad de subsanar defectos en aquéllos, no los devuelvan en igual plazo con el pliego de reparos que previene el artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana de 29 de Agosto de 1920.

4.ª No obstante lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, las Administraciones de Rentas públicas admitirán y examinarán los Registros fiscales de edificios y solares aunque el importe de la cuota total de los mismos sea inferior al del cupo del Tesoro que en régimen de amillaramiento hubiera correspondido, en el reparto inmediato anterior, a la riqueza del respectivo término municipal.

Dichos Registros, si no ofrecieran otro reparo, serán elevados a esa Dirección general, la cual dispondrá lo procedente respecto de la comproba-

ción de aquellos documentos, bien entendido que mientras no sea comprobada la riqueza de los respectivos Municipios seguirá tributando en régimen de cupo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1927.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, se publica en este BOLETIN OFICIAL con carácter de notificación a los Ayuntamientos de Antigüedad, Cisneros y Renedo de la Vega, a quienes afecta, recomendándoles su más exacto cumplimiento.

Palencia 23 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta treinta y cuatro céntimos

Quintal métrico de carbón, veinte pesetas setenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas dieciocho céntimos.

Litro de vino, cincuenta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas sesenta y cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez—El Jefe Administrativo, Antonio Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Real decreto de 1.º de Dieiem-

bre de 1917 como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cuarenta y cuatro céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta y dos céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintitres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia dieciocho a de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Antonio Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por Don Ismael Martínez Caro, vecino de Santillana de Campos, se ha interpuesto ante este Tribunal con fecha 23 del actual, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Támara, fecha 29 de Enero de 1927, nombrando Inspector de Sanidad y Médico titular a Don Agapito Nogales, y no al recurrente, que tenía mejor derecho.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintiseis de Febrero de mil novecientos veintisiete.—José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

JUZGADOS

Salamanca

Don Felipe Uribarri Mateos, Juez de primera instancia de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, a instancia del Procurador Don Martín Redondo, en nombre y representación de Don José Montalvo Andrés, que gira con el nombre comercial de «Sucesor de Montalvo y Redondo», contra Doña Gregoria García, viuda de Emilio Gutiérrez, vecina de Paredes de Nava, sobre pago de 3.200 pesetas, intereses y costas; en cuyos autos por providencia de esta fecha y a virtud de escrito presentado por la representación de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta,

por término de veinte días y por precio de la tasación, la finca que a continuación se describe, embargada a las resultas de mencionados autos.

Una era en el término municipal de Paredes de Nava, al pago del Carmen, que también llaman las de la Fuente o paseo de la Estación, de superficie de tres cuartas, igual a veintiuna áreas; que linda al Norte con otra era de Doña Gregoria García Gutiérrez, Oriente con la carretera de la Estación, Sur paseo de la Estación y Poniente era de Sergio García; tasada en 7.000 pesetas.

La subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Frechilla el día 26 del próximo mes de Abril, a las doce horas del mismo, tendrá lugar bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, quedando obligado el rematante a proveerse de ellos, conforme a lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 42 de la ley Hipotecaria.

Dado en Salamanca a catorce de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Felipe Uribarri.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.

Palencia.

Cédula de citación.

Vareos, José, sin más circunstancias, domiciliado últimamente en esta Ciudad, calle de Valentín Calderón, número 40, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 233 de 1926, por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 14 de Marzo de 1927.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Requisitorias.

Fernández Rodríguez, Fernando, de dieciocho años de edad, natural de Madrid, hijo de Marcelino y Adela, mecánico; y Mulade Yuste, José, de diecisiete años de edad, hijo de Juan y Matilde, empedrador, natural de Madrid, en donde últimamente estuvieron domiciliados respectivamente en las calles de Alberto Box, 10, solar, y General Ricardos, 44, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ampliarles sus declaraciones de indagatoria en causa que se les sigue con el

número 180 de 1926, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dado en Palencia a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Germán Pereira Pérez, de veintidos años, jornalero, vecino que fué de Rozabragada y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia once de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Jesús Pontevedra Expósito, de veintiseis años, soltero, natural de Pontevedra, vecino que fué de Valladolid y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, con objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palencia quince de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Manuel Alerus Gómez, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, para cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por amenazas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se le declarará rebelde.

Palencia diecisiete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Baltanás.

Requisitoria.

García Garzo, Justo (a) «Sendero», natural de Presencio (Burgos), pastor, cuyo domicilio se ignora, de buena estatura, fuerte y algo rubio, que viste pantalón de pana con botas leguis y tapabocas grande con cuadros encarnados, comparecerá en este Juzgado de Baltanás (Palencia) en término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, acordado en causa número 7 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baltanás veintiuno de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Teodosio Garrachón.

Cervera.

Don José Parra Illades, Juez de Instrucción de este partido

Por la presente requisitoria y como

comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Silvano Soto Sedano, de 19 años de edad, soltero, jornalero y residente últimamente en Barrio de San Pedro, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre estafa número 65 del año 1926, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuegra 22 de Marzo de 1927.—José Parra.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Barruelo de Santullán.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Vicente Rodríguez Canseco el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Ramón Rodríguez Canseco, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Rodríguez Canseco, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor su suma de antecedentes.

El citado Ramón, es hijo de Joaquín y de Marcelina, cuenta 35 años de edad, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, tiene un lunar en el carrillo derecho y cargado de hombros.

Barruelo 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, B. Navamuel.

Boadilla de Rioseco

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de guardería rural de este término municipal, que ha de regir para el presente año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, expirado indicado plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Boadilla de Rioseco 18 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Teófilo Melero.

Cobos de Cerrato.

Por renuncia y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta población, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, más 125 como Inspector municipal de Sanidad, cantidades que cobrará el agraciado por trimestres vencidos por la asistencia a las familias pobres que se señalen.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

Cobos de Cerrato quince de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, José Pérez.

Tabanera de Cerrato.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de esta villa, anunciándose su provisión por término de quince días, con las condiciones siguientes:

1.^a Percibirá el que resulte agraciado el 4 por 100 del total de las cantidades que recaude.

2.^a El ingreso se efectuará precisamente el quinto día después de la cobranza voluntaria, que durará tres días por cada trimestre.

3.^a Se le autorizará para el período ejecutivo mediante providencia de apremio.

4.^a Las partidas fallidas se liquidarán anualmente con vista del expediente practicado.

Las solicitudes se presentarán reintegradas en esta Alcaldía en papel correspondiente durante el plazo de exposición.

Tabanera de Cerrato 17 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Emiliano Gutiérrez.

Ayueta de Valdavia.

En virtud de no haberse presentado dentro del plazo legal petición alguna a la plaza de Médico titular de este partido, compuesto por los pueblos Tabanera, Valderrábano y el de esta villa, se anuncia nuevamente vacante para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 1.250 pesetas, con más el 10 por 100 de Inspector municipal de Sanidad, cuyas cantidades cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Este partido producirá por el concepto de igualas 280 fanegas de trigo.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ayueta de Valdavia 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Hornillos de Cerrato.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba y para su provisión en

propiedad por concurso, se anuncia vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio, con la dotación anual de 1.250 pesetas y 125 respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia a las familias pobres que se señalen.

El agraciado podrá contratar libremente las igualas con los vecinos pudientes, que ascenderán a 4.500 pesetas, cobradas en la forma que se acuerde.

Distra esta población de la Estación de Torquemada, tres kilómetros carretera con servicio diario de automóviles a todos los correos.

Las instancias, acompañadas de los méritos y servicios, las presentarán los solicitantes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hornillos de Cerrato 10 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Manuel Gil

Salinas de Pisuerga.

Se hallan vacantes, por defunción del que las desempeñaba, las plazas de Veterinario, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria e Inspector de carnes de esta agrupación, que la integran Quintanaluengos, Vergaño, Mudá, San Cebrián de Mudá y este Ayuntamiento, con el haber de 365 pesetas y 600 por uno y otro concepto respectivamente, pagadas por trimestres vencidos, y se anuncia para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes reintegradas en esta Alcaldía en término de treinta días desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten la aptitud, méritos y servicios del solicitante que se tendrán en cuenta para la elección del que ha de ser agraciado.

Salinas de Pisuerga 10 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Santos Vélez.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión

a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Carrión de los Condes.

Vidal Arconada Andrés, hijo de Demetrio y María.

Pedro Gil Bahillo, hijo de Pedro y Aldegunda.

Nazario Martínez Martín, hijo de Salustiano y Paula.

Justo San Miguel Merino, hijo de José y Faustina.

Jesús Toribio Medina, hijo de Paulino y Fausta.

Husillos

Raimundo Ramos Parra, hijo de Primitivo y Paciana.

Osorno

Pedro Bartolomé Martín, hijo de Francisco y Ramona.

Constantino Pérez Merino, hijo de Primitivo y María.

Eutiquio Fernández Garrido, hijo de Faustino y Gregoria.

Angel Félix San Millán Rodríguez, hijo de Felino e Irene.

Frómista

Angel García Pérez, hijo de Angel y Julita.

Piña de Campos

Antonio Guerra Piña, hijo de Alejandro y Teódula.

Mariano Mediavilla Mediavilla, hijo de Mariano y Elisa.

Pozo de Urama

Mariano Burgos Alouso, hijo de Benigno y María.

Villovieco

Teófilo Lanchares Castillo, hijo de Amadeo y Obdulia.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Población de Campos.—1.^o actual, los días 26 y 27 del corriente por el Recaudador D. Demetrio Cerrato.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo del 2.^o art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla de Rioseco.
Villaumbrales.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal:

Ayuntamientos que se citan.

Arbejal.

Aprobada por la Comisión municipal permanente la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Santervás de la Vega.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Bárcena de Campos.—1925-26 y semestre prorrogado.

Carrión de los Condes.—Ejercicio semestral de 1926.

Quintanaluengos.—1925-26 y semestre prorrogado.

Quintanilla de Onsoña.—1925 a 1926 y período semestral.

Anuncios particulares

EXTRAVÍO

El domingo 20 del corriente, viniendo de la feria de Melgar de Fernamental, entre éste y Osorno, desapareció un caballo de las señas siguientes: edad 3 años, alzada siete cuartas cinco dedos, tordo, llevaba montura, alforja encarnada y cabezada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar a su dueño, Cesáreo Castro, en Autillo de Campos (Palencia).